

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO/A DEL PLENO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 16 de marzo de 2026 acordó aprobar la convocatoria conforme a las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante oposición, del puesto de trabajo de Secretario/a del Pleno, de régimen funcional y nivel A, al servicio del Ayuntamiento de Pamplona, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra, en la Ley foral 7/2025, de 4 de junio de 2025 por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de personal para la reducción de la temporalidad en las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones públicas de Navarra, en las demás normas de aplicación y en las presente bases.

1.2. La plaza está adscrita a la Asesoría Jurídica e identificada en la plantilla orgánica con el número: 1-100000-1.

1.3. El nombramiento y toma de posesión conferirá a la persona designada el carácter de funcionaria de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario del Ayuntamiento de Pamplona y será afiliada y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra, en el supuesto de que esté ya afiliada al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío, podrá optar por mantenerse en el Montepío correspondiente, acogida al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

2. Requisitos.

2.1. Para ser admitidas a la oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de personal funcionario perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra o de sus organismos autónomos, en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial, a quienes se les haya exigido para su ingreso el título de Grado universitario en Derecho, Ciencia Política y Administración Pública, Ciencia Política y Gestión Pública, Ciencias Políticas, Sociología, o de una titulación declarada equivalente.

- b) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar el o la cónyuge de los y las españoles/as, de las personas nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de las personas nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, cuando no medie separación legal, cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza. Si alguna persona aspirante carece de alguno de los requisitos señalados en esta base, no podrá ser nombrada Secretario/a del Pleno y quedarían anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes propuestas para el nombramiento en el plazo y forma previstos en el apartado 8.2 de la convocatoria, con la excepción de la documentación establecida en la base 3.2., que deberá presentarse junto con la solicitud de participación en la convocatoria.

3. Instancias

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: “Trámites y licitaciones”, “Ofertas de Trabajo”, “Empleo público”, “Convocatorias de empleo público”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que éstas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud conforme a lo establecido en el apartado 3.4.

3.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 26,00 euros. El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

3.4. Documentación a presentar con la solicitud.

3.4.1. Las personas aspirantes participantes que tengan la condición de personal fijo perteneciente a una Administración Pública de Navarra distinta del Ayuntamiento de Pamplona, deberán adjuntar a la solicitud certificación acreditativa de los requisitos señalados en el apartado 2.1.a) de esta convocatoria.

3.5. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.6. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha de la convocatoria en la página web municipal.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional en la ficha web de la convocatoria, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Dirección de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de participación en procedimientos selectivos en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidenta: Doña María Victoria Borja Etayo, directora de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Pamplona.

Presidenta Suplente: Doña Carmen Martínez Arcelus, letrada del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Don Juan Luis Guijarro Salvador, letrado del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal suplente: Doña Rebeca Sánchez Ruiz, directora de la Asesoría Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Vocal: Ana María Rodríguez Hidalgo, directora del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales del Gobierno de Navarra.

Vocal suplente: Iñaki Goñi Urrizola, jefe de la Sección de Asesoramiento y Gestión del Personal de las Entidades Locales del Gobierno de Navarra.

Vocal: Cristina Fabo Legarda, secretaria del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

Vocal suplente: Silvia Gonzalo Etxarri, secretaria del Ayuntamiento Burlada.

Vocal: Berta Enrique Cornago, secretaria general de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Vocal suplente: Ana Isabel Yeregui Sarasola, jefa de la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de la Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra.

Vocal: Una persona representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal suplente: Una persona representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal-Secretaria: Paula Unanua Albeniz, letrada del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal-Secretaria suplente: Paloma Sánchez Ruiz, letrada del Ayuntamiento de Pamplona.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también personas sustitutas las designadas como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

5.3. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.–Desarrollo de la oposición.

6.1. La oposición dará comienzo a partir del mes de septiembre de 2026.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la oposición.

6.2. Las pruebas de la oposición serán las que se indican en la presente base y se desarrollarán sobre las materias que se señalan en el temario del Anexo I de la convocatoria.

6.2.1. Primera prueba:

Primera prueba: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas con varias alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas válida, acerca de las materias contenidas en el temario anexo a la convocatoria. Cada respuesta acertada computará 0,3 puntos. Cada respuesta fallida penalizará 0,15

puntos. La puntuación máxima de la prueba será de 30 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen 15 puntos en el ejercicio.

6.2.2. Segunda prueba:

De carácter teórico-práctico. Consistirá en desarrollar por escrito, con la duración que establezca el Tribunal, un dictamen jurídico que el Tribunal determine y que estará relacionado con el temario del Anexo I de la presente convocatoria y las funciones propias del puesto de trabajo, teniendo por objeto alguna o algunas de las siguientes materias: régimen electoral; derechos y deberes de las personas concejales; funcionamiento de las corporaciones locales; régimen orgánico del Pleno, en particular, el del Ayuntamiento de Pamplona regulado en su Reglamento Orgánico; organización, competencias y régimen jurídico local; personal; contratación pública, concesiones administrativas; bienes; servicios públicos; presupuestos y hacienda local; urbanismo o medio ambiente.

Durante la redacción escrita del ejercicio, las personas aspirantes no podrán consultar textos legales ni servirse de cualquier otra documentación adicional.

La puntuación máxima de la prueba será de 35 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen 17,5 puntos en el ejercicio.

6.2.3. Tercera prueba:

De carácter teórico-práctico. Consistirá en desarrollar por escrito, con la duración que establezca el Tribunal, un dictamen jurídico que el Tribunal determine y que estará relacionado con el temario del Anexo I de la presente convocatoria y con las funciones propias del puesto de trabajo, teniendo por objeto alguna o algunas de las siguientes materias: régimen electoral; derechos y deberes de las personas concejales; funcionamiento de las corporaciones locales; régimen orgánico del Pleno, en particular, el del Ayuntamiento de Pamplona regulado en su Reglamento Orgánico; organización, competencias y régimen jurídico local; personal; contratación pública, concesiones administrativas; bienes; servicios públicos; presupuestos y hacienda local; urbanismo o medio ambiente.

Durante la redacción escrita del ejercicio, se permitirá a las personas aspirantes la consulta de textos legales en formato papel que consideren pertinentes, sin comentarios doctrinales ni jurisprudenciales. Se podrán utilizar copias en papel de textos legales publicados en boletines oficiales, códigos o páginas web, y acompañarlas de un índice, siempre que dichas copias se encuentren encuadradas. No se admitirá el uso de hojas sueltas o que únicamente estén grapadas. Los libros o cuadernillos de copias podrán estar subrayados o marcados con colores, pero no podrán contener ningún tipo de anotación añadida al texto impreso.

La puntuación máxima de la prueba será de 35 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen 17,5 puntos en el ejercicio.

6.3. Reglas aplicables a las pruebas de la oposición.

6.3.1 Todas las materias del temario se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, si bien, y en su caso, se valorará positivamente en los dictámenes de las pruebas segunda y tercera citar también las modificaciones normativas que puedan haberse producido con posterioridad.

6.3.2. Los informes o dictámenes jurídicos realizados en las pruebas segunda y tercera serán posteriormente leídos por la persona aspirante ante el Tribunal en acto público. En ese acto, el Tribunal podrá solicitar aclaraciones respecto del contenido del ejercicio expuesto oralmente. Las personas aspirantes serán citadas

para la lectura pública de su ejercicio ante el Tribunal, en la fecha, hora y lugar que éste señale con antelación.

En la calificación de los dos ejercicios se tendrán en cuenta la corrección del planteamiento, la precisión, la exhaustividad y el rigor técnico en el análisis jurídico, y la debida exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas, así como referencias jurisprudenciales o doctrinales de las que en la lectura pública la persona candidata podrá exponer con precisión la fuente doctrinal o sentencia/s que haya referido en el dictamen.

6.3.3. A todas las pruebas se deberá acudir con un bolígrafo de tinta azul. Los teléfonos móviles deberán desconectarse y no se permitirá portar relojes inteligentes. Cualquier información sobre la realización de las pruebas se anunciará con la debida antelación en la dirección www.pamplona.es.

6.3.4. Las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en la fecha, hora y lugar anunciado o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.3.5. Concluida la calificación de cada prueba, el tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento de Pamplona (www.pamplona.es), en la reseña de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, y abrirá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan alegar de forma telemática lo que a su derecho convenga.

6.3.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal calificador publicará en la página web del Ayuntamiento de Pamplona, www.pamplona.es, la relación de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas en la oposición, y por orden de puntuación alcanzada, y trasladará dicha relación a la Dirección de Recursos Humanos a efectos de continuar con los trámites para el nombramiento.

7.2. Los empates que se produzcan en el resultado final se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en la primera prueba y, de persistir, en favor de quien obtenga mayor puntuación en la segunda prueba, y si continúa, en favor de quien obtenga mayor puntuación en la tercera prueba. De continuar el empate, se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto.

8. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

8.1. El tribunal elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento en favor de la persona aspirante aprobada que haya obtenido mayor puntuación.

La referida propuesta de nombramiento se publicará en la ficha de la convocatoria en la web municipal.

8.2. Dentro de los 10 días hábiles siguientes al de publicación en la ficha web municipal de la propuesta de nombramiento, las personas aspirantes propuestas presentarán, a través del Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, los siguientes documentos:

8.2.1. Personas aspirantes que no tengan la condición de personal fijo al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.
- b) Copia compulsada del título exigido en la base 2.1.a) de la convocatoria.
- c) Informe expedido por los servicios médicos del Ayuntamiento de Pamplona acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.
- d) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.
- e) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

8.2.2. Personas aspirantes que hubieran alegado una discapacidad. La compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, será extendida de oficio, por los equipos de valoración y orientación competentes, e incorporada al expediente.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. En el caso previsto en el apartado anterior, la Junta de Gobierno Local cubrirá la baja con la persona aspirante que cumpla los requisitos, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere la base 7, procediéndose con la misma, en la forma señalada en los apartados anteriores.

8.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por el Ayuntamiento de Pamplona para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por ésta en la forma establecida en apartado 8.2. de esta convocatoria.

9. Nombramiento, adjudicación de vacante y toma de posesión.

9.1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona, nombrará funcionaria para desempeñar el puesto de trabajo y adjudicará la vacante a la persona aspirante que dé cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

9.2. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y la personas nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo en la fecha que a tal efecto se determine en el acuerdo de nombramiento.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tome posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario del Ayuntamiento de Pamplona. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 8.4. de la convocatoria.

9.3. En el caso de la persona aspirante que adquiera la condición de funcionaria y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sea declarada, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 8.4. de la convocatoria.

10. Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la ficha de la convocatoria accesible en la web municipal www.pamplona.es.

11. Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Pamplona, 16 de marzo de 2026.- La secretaria de la Junta de Gobierno Local, Garbiñe Bueno Zabalza.

ANEXO I TEMARIO

PARTE 1.

Derecho Constitucional y de la Unión Europea.

- 1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. La Constitución como norma jurídica. Los principios constitucionales.
- 2.- Los derechos y deberes de los ciudadanos en la Constitución Española. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes ordinarios. Los principios rectores de la política social y económica. Los derechos y libertades de los extranjeros en España.
- 3.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.
- 4.- El sistema de fuentes del ordenamiento jurídico español. La Ley: concepto y clases. La reserva de ley. Decretos Leyes y Decretos Legislativos. Los principios generales del Derecho.
- 5.- La potestad legislativa del Estado y de las Comunidades Autónomas. Sistemas de relación entre el ordenamiento estatal y el autonómico. Leyes Básicas, leyes marco, leyes de transferencia o delegación y leyes de armonización. Las leyes autonómicas.
- 6.- El Tribunal Constitucional. Composición y competencias. El control de constitucionalidad de las normas con rango legal: El recurso de inconstitucionalidad y la cuestión de inconstitucionalidad.
- 7.- Los conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Los conflictos constitucionales de competencia entre los órganos centrales del Estado y las Comunidades Autónomas y de éstas entre sí. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. Los conflictos en defensa de la autonomía local.
- 8.- El Poder Judicial. La función judicial en la Constitución de 1978. Principios constitucionales de la organización y funcionamiento del poder y la función judiciales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
- 9.- La protección judicial de los derechos en la Constitución. El recurso de amparo. El recurso ante el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos. “El Habeas corpus”. El Defensor del Pueblo.
- 10.- El Derecho de la Unión Europea: principios informadores y fuentes. Relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La cuestión prejudicial.
- 11.- Los derechos y libertades de los ciudadanos de la Unión Europea. La ciudadanía europea. La libre circulación de mercancías y política comercial común. La libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios. La libre circulación de trabajadores. Las políticas sociales y de empleo.
- 12.- Financiación de la Unión Europea. Los programas y fondos europeos: finalidades, clases y gestión. Las ayudas de Estado y su control por la Unión Europea. Los fondos estructurales.

PARTE 2

Derecho Administrativo General.

- 13.- La Administración Pública en la Constitución española de 1978. La posición de la Administración ante los Tribunales: el principio de autotutela; los interdictos y la Administración. El principio de legalidad en la

actuación de la Administración. Actividad reglada y actividad discrecional. Conceptos jurídicos indeterminados. La desviación de poder y el control jurisdiccional de la legalidad de la actuación administrativa. La actuación jurídica de la Administración: pública y privada.

14.- La iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de la Administración Pública. Los principios de buena regulación. Evaluación normativa. Publicidad de las normas y planificación normativa. Participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos. Procedimiento para la aprobación de disposiciones generales en el ámbito local.

15.- El Reglamento: concepto y clases. Relaciones entre la Ley y el Reglamento: principios de reserva de ley, competencia y jerarquía normativa. Los límites de la potestad reglamentaria. La defensa jurídica contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y órdenes de servicio.

16.- La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Tipología de los entes públicos. La Administración corporativa: Colegios profesionales y Cámaras oficiales.

17.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

18.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19 - El servicio público. Evolución del concepto. Los servicios de interés general y los servicios en la normativa de contratación pública. Los modos de gestión de los servicios de las Entidades Locales de Navarra. Intervención administrativa en la actividad privada. Servicios económicos. Acción socioeconómica. Aplicación a las entidades locales de Navarra de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

20.-La responsabilidad patrimonial de la Administración pública. Evolución y régimen actual en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre.

21.- La Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

22.- El derecho a la protección de datos personales y su regulación en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

23.- La expropiación forzosa y su regulación en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

24.- La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. El sistema electoral. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Causas de incompatibilidad. Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Grupos políticos y Registro de intereses.

25.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El régimen de organización de los municipios de gran población.

26.- Regulación aplicable en Navarra de otras normas de ámbito local: el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

27.- La autonomía municipal. Competencias de Navarra en materia de Administración Local. La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Los Municipios de Navarra: concepto, población y término municipal, símbolos y organización. Competencias. Otras entidades locales.

28.-El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pamplona.

29.- Los presupuestos y el gasto público de las Entidades Locales de Navarra: contenido, aprobación y ejecución. Contabilidad y fiscalización.

30.- Los recursos de las Haciendas Locales de Navarra y su regulación en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. Normas del Título Preliminar. Clases de recursos y disposiciones comunes a todas las exacciones. Los recursos no tributarios. Participación en tributos, subvenciones y operaciones de crédito. Tributos de las Entidades Locales de Navarra.

31.- El carácter estatutario de la función pública. El Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y su regulación en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, y en los Decretos Forales que lo desarrollan (Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las administraciones públicas de Navarra; Decreto foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra; Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo en las administraciones públicas de Navarra).

32.- La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

33.- El Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

34.- Las actividades con incidencia ambiental y su regulación en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre. Principios y disposiciones generales. Instrumentos de intervención ambiental: especial referencia a la licencia de actividad clasificada. Aplicación a las entidades locales de Navarra de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.

35.- El Registro de la Riqueza Territorial y los Catastros de Navarra. Naturaleza, concepto, contenido y conservación. Los procedimientos de modificación de los datos básicos del Registro de la Riqueza Territorial: especial referencia al procedimiento de modificación colectiva de valores y a las Ponencias de valoración.

36.- El derecho a la vivienda en Navarra y su regulación en la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo. Disposiciones generales. Concepto, características y tipología de vivienda protegida y actividad pública de fomento en materia de vivienda. Modificaciones introducidas por la Ley Foral 15/2025, de 27 de noviembre.

37.- La Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera, y su desarrollo reglamentario. El uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra y en sus relaciones con la ciudadanía. La ordenanza reguladora de la utilización del euskera en el Ayuntamiento de Pamplona y su sector público institucional.

38.- La Transparencia: transparencia en la actividad pública y publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública: normas generales, procedimiento para su ejercicio y régimen de impugnaciones. La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Disposiciones generales. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

39.- La Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra. Disposiciones generales. Procesos participativos ciudadanos: especial referencia a los presupuestos participativos de las

Entidades Locales. Iniciativas ciudadanas: especial referencia a las propuestas normativas locales, las iniciativas ciudadanas de reprobación de los miembros de las Corporaciones Locales y la iniciativa para la apertura de un proceso participativo en las Entidades Locales.

40.- La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres: funciones de las Entidades Locales de Navarra en materia de políticas de igualdad; mecanismos para garantizar el derecho de igualdad.